



Dictamen de Enajenación de Acciones en México 2025

CPC Adriana Ramírez Cruz

Guía sobre el marco legal, tratamiento fiscal y procedimientos actualizados para la enajenación de acciones en México durante 2025



Fundamento Legal: ¿Qué son las acciones y su enajenación?

Definición Legal de Acciones

Según el artículo 111 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), las acciones representan partes iguales del capital social de una sociedad anónima. Estas constituyen títulos valor que otorgan derechos patrimoniales y corporativos a sus tenedores, incluyendo el derecho a participar en las utilidades, votar en asambleas y recibir la cuota de liquidación.

Para efectos de la LISR, se consideran acciones, además de las anteriores, las partes sociales o certificados de aportación patrimonial emitidos por sociedades nacionales de crédito.

Marco Regulatorio de la Enajenación

La enajenación es la transmisión de la propiedad de estas acciones, regulada por múltiples ordenamientos: el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), y la Ley del Mercado de Valores. Esta última experimentó reformas significativas en 2024-2025 para simplificar los procesos de registro y supervisión bursátil.

Implicaciones Fiscales

La enajenación de acciones genera consecuencias fiscales inmediatas tanto para el enajenante como para el adquirente. El marco legal establece obligaciones específicas de retención, declaración y, en casos aplicables, la presentación de dictámenes fiscales que pueden optimizar la carga tributaria de la operación.

Tratamiento Fiscal para Personas Morales

01

Clasificación como Ingreso Acumulable

Según el artículo 18, fracción IV, de la LISR, las ganancias derivadas de la enajenación de acciones constituyen ingresos acumulables para las personas morales. Esto significa que dicha ganancia debe sumarse a la totalidad de ingresos gravables del ejercicio fiscal correspondiente, sin posibilidad de diferimiento o tratamiento especial.

02

Inclusión en Pagos Provisionales

Las utilidades generadas por la enajenación deben incorporarse en el cálculo de los pagos provisionales mensuales del ISR. Esta inclusión debe realizarse en el mes en que se devengue el ingreso, independientemente de cuándo se reciba efectivamente el pago, siguiendo el principio de devengado establecido en la legislación fiscal.

El tratamiento fiscal para personas morales implica también considerar el impacto en la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), ya que las ganancias por enajenación de acciones forman parte de la renta gravable para este concepto, con las excepciones específicas que establece la Ley Federal del Trabajo.

Tratamiento Fiscal para Personas Físicas



Retención Estándar del 20%

La LISR en su artículo 126 establece que el adquirente tiene la obligación ineludible de retener el 20% del monto total de la operación. Esta retención se aplica sobre el valor total de la transacción, no sobre la ganancia, lo que puede representar una carga fiscal significativa para el enajenante, especialmente en operaciones de alto valor.



Opción de Dictaminación

El enajenante puede optar por presentar un dictamen fiscal que demuestre un pago provisional menor al 20%. Esta opción requiere la intervención de un contador público certificado quien, mediante análisis técnico y aplicación de disposiciones fiscales específicas, puede determinar una retención más favorable basada en la ganancia real de la operación.



Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento en la presentación del dictamen fiscal o su presentación extemporánea genera consecuencias severas, cuando se optó por esta opción son: pérdida del derecho a la reducción de retención, aplicación de multas que van desde \$17,330 hasta \$173,230 pesos, y posibles restricciones para futuras operaciones similares con otros adquirentes.

La presentación oportuna del dictamen fiscal no solo optimiza la carga tributaria inmediata, sino que establece un precedente de cumplimiento que facilita operaciones futuras y genera certeza jurídica ante las autoridades fiscales.

Dictamen Fiscal en la Enajenación de Acciones - Personas Físicas

Marco Normativo del Dictamen

El artículo 215 del Reglamento de la LISR establece que las personas físicas que enajenen acciones y quieran optimizar la retención del 20%, tienen la obligación de presentar un dictamen fiscal.

El dictamen debe ser elaborado exclusivamente por un contador público autorizado e inscrito ante las autoridades fiscales, quien asume la responsabilidad solidaria sobre la veracidad de la información presentada. Este profesional debe contar con certificación vigente y experiencia comprobable en materia fiscal.

Beneficios del Cumplimiento Oportuno

- Reducción significativa de la retención del 20% estándar
- Mayor certeza jurídica en la operación
- Evitar multas y recargos por incumplimiento
- Facilitar futuras operaciones con el mismo adquirente



📌 **Plazo Crítico:** El dictamen debe presentarse dentro de los 40 días posteriores a la enajenación. El incumplimiento de este plazo elimina automáticamente el derecho a la reducción de la retención.

Formatos y Procedimientos

Regla 2.10.1 Resolución Miscelánea Fiscal

Formato 39 - Aviso para Dictaminar

El formato de la ficha de trámite 95/CFF "Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen", contenido en el Anexo 1A de la RMF, en abril de 2025 presentó algunos cambios en la estructura de datos requeridos, incluyendo información más detallada sobre la naturaleza de las acciones enajenadas, el método de valuación utilizado, y los datos específicos del contador público responsable del dictamen. **Plazo para presentar Aviso:** día diez del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la *enajenación*.



Formato 40 - Carta de Presentación

La carta de presentación del dictamen ahora requiere declaraciones específicas sobre la metodología aplicada, confirmación de cumplimiento de disposiciones legales aplicables, y responsiva expresa del contador público sobre la veracidad de la información. **Plazo para presentar la Carta de presentación del dictamen:** 45 días inmediatos siguientes a aquel en el que se enajenen las acciones.

- ❏ **Importante:** Estos formatos deben presentarse obligatoriamente en papel ante la autoridad fiscal, competente al enajenante, con firmas autógrafas del contador público y del contribuyente o su representante legal. La presentación electrónica aún no está habilitada para estos documentos.

Beneficios de Presentar el Dictamen Fiscal por enajenación de acciones - Personas Físicas



Optimización del Flujo de Efectivo

La reducción de la retención fiscal del 20% estándar a un porcentaje significativamente menor puede representar ahorros sustanciales en operaciones de alto valor. Esta optimización permite al enajenante mantener mayor liquidez disponible para reinversión o uso personal, mejorando considerablemente el rendimiento neto de la operación.

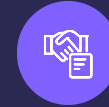
- Liberación inmediata de recursos retenidos en exceso
- Mejor planificación financiera personal o corporativa
- Posibilidad de reinversión más rápida de los recursos



Certeza Jurídica y Cumplimiento

La presentación del dictamen fiscal genera mayor certeza y cumplimiento ante el SAT, estableciendo un historial de transparencia fiscal que protege al contribuyente de futuras revisiones o auditorías. Este cumplimiento proactivo demuestra buena fe fiscal y reduce significativamente el riesgo de controversias posteriores.

- Reducción del riesgo de auditorías fiscales
- Historial de cumplimiento transparente
- Protección ante cambios legislativos retroactivos



Confianza en Operaciones Bursátiles

El dictamen fiscal facilita la transparencia y confianza en operaciones bursátiles y societarias, especialmente importante en un mercado cada vez más regulado. Esta práctica profesional eleva el estándar de las transacciones y puede ser un factor diferenciador en negociaciones futuras.

- Mayor credibilidad ante inversionistas institucionales
- Facilita operaciones futuras más complejas
- Cumplimiento de mejores prácticas corporativas

Conclusión: Claves para un Dictamen Exitoso en 2025

Dominio del Marco Legal

Conocer y aplicar correctamente el fundamento legal y fiscal vigente es absolutamente indispensable para el éxito en la dictaminación de enajenación de acciones. Esto incluye no solo las disposiciones principales de la LISR y su reglamento, sino también las actualizaciones constantes de la Resolución Miscelánea Fiscal y los criterios interpretativos del SAT.

La legislación fiscal mexicana es dinámica y requiere actualización constante. Los profesionales exitosos mantienen un sistema de monitoreo continuo de cambios normativos y sus implicaciones prácticas.

Precisión en Procedimientos

La utilización correcta de los formatos oficiales actualizados y el cumplimiento riguroso de los plazos establecidos son elementos no negociables para evitar sanciones y aprovechar todos los beneficios fiscales disponibles. Cada detalle en el proceso tiene importancia legal y fiscal.

Los errores en formatos o incumplimiento de plazos no solo eliminan beneficios, sino que pueden generar costos adicionales significativos que superan ampliamente los ahorros buscados originalmente.

Estrategia de Optimización Fiscal

El dictamen fiscal debe entenderse como una herramienta estratégica integral para optimizar la carga fiscal en operaciones de enajenación de acciones. Va más allá del cumplimiento básico y se convierte en un elemento de planeación fiscal sofisticada que puede generar ahorros sustanciales.

Esta estrategia debe integrarse con la planeación patrimonial general del contribuyente, considerando impactos a corto y largo plazo en su situación fiscal global.

Asesoría Profesional Certificada

Asesorarse con un contador público certificado y especializado en la materia garantiza no solo el cumplimiento de las obligaciones legales, sino la maximización de los beneficios disponibles. La inversión en asesoría profesional de calidad se recupera múltiples veces a través de los ahorros fiscales logrados.

El contador público no solo elabora el dictamen, sino que se convierte en un socio estratégico para futuras operaciones y la optimización continua de la estructura fiscal del contribuyente.

El dictamen de enajenación de acciones en México 2025 representa una oportunidad única para combinar cumplimiento fiscal riguroso con optimización estratégica de recursos. Su correcta implementación puede marcar la diferencia entre una transacción meramente cumplida y una operación fiscalmente inteligente.



"Estrategia y
confianza para el
crecimiento de tu
empresa"



¡Contáctanos! Nosotros te podemos apoyar